

TÍTULO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI (FEDERACIÓN PINARDI).

OBJETO:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como fin entre otros, la realización de todas aquellas actividades dirigidas a favorecer la convivencia y la cohesión social en el municipio. Para ello desde en el ámbito de la interculturalidad lleva trabajando desde 1998 con programas específicos de acogida e integración a la población inmigrante, así como con el desarrollo de planes integrales de convivencia intercultural y solidaridad.

SEGUNDO.- La Federación Pinardi es una entidad que trabaja para igualar en oportunidades a los colectivos con mayores necesidades a través del fomento de procesos educativos integrales, la capacitación e inserción sociolaboral y la sensibilización y acogida ante las nuevas situaciones de vulnerabilidad social.

TERCERO - En la actualidad, el continente europeo asiste a la mayor emergencia humanitaria de personas refugiadas desde la II Guerra Mundial, viéndose afectadas millones de personas que, en plena huida, intentan llegar a territorio occidental, vía marítima y terrestre.

CUARTO.- En confluencia de objetivos, ambas partes entienden adecuado llevar a cabo el desarrollo de UN CONVENIO de colaboración para llevar a cabo un trabajo de coordinado entre el Ayuntamiento y Federación Pinardi, a fin de propiciar una adecuada acogida e integración a aquellas personas susceptibles de solicitar asilo, o bien cuenten ya con el estatuto de refugiado/a, que hayan llegado a territorio europeo y estén siendo atendidas por dicha entidad, sin discriminación de raza, procedencia u orientación religiosa.

QUINTO.- Constituye el objeto del presente convenio el mantenimiento de un dispositivo de acogida temporal por parte de Federación Pinardi, para personas refugiadas y solicitantes de asilo en el municipio de Fuenlabrada, con el fin de propiciar unos adecuados itinerarios de inclusión social dirigidos a mejorar su situación y fomentar la autonomía de este colectivo en nuestro país.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

DUODÉCIMO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma pudiéndose prorrogar por el mismo periodo, hasta el 2025, por acuerdo de ambas partes.”

OBLIGACIONES:

SEXTO.- *Las acciones que se desarrollen dentro de las actividades que contemple el convenio deberán desarrollarse con los medios humanos y materiales más adecuados a sus características, sin que suponga coste alguno para las personas beneficiarias. Estos medios humanos, así como las necesidades básicas de las personas refugiadas (manutención y alojamiento, principalmente) serán facilitados con cargo los Programas de Intervención de Federación Pinardi.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento por su parte, propiciará que sus equipos colaboren activamente con el personal de Federación Pinardi para alcanzar la mejor asistencia a las personas beneficiarias ubicadas en Fuenlabrada y facilitando el acceso a los Recursos Municipales para la integración y autonomía de las personas objeto del convenio.*

OCTAVO.- *Ambas partes se comprometen, junto las actividades de acogida anteriormente citadas, a realizar acciones de incidencia y sensibilización con la población de Fuenlabrada, a fin de facilitar la recepción e integración del colectivo refugiado y solicitante de asilo en la ciudad.*

NOVENO.- *El Ayuntamiento, entre otras acciones, estimula la estrategia antirumores para la eliminación de prejuicios racistas y xenófobos, Federación Pinardi participará activamente de la Red Antirumores, y apoyará la formación y asesoramiento técnico a los profesionales de cara a favorecer la inclusión de los refugiados.*

Este convenio no está sujeto a coste económico.